



Consejo de Administración

343.ª reunión, Ginebra, noviembre de 2021

Sección Institucional

INS

Fecha: 1.º de octubre de 2021

Original: inglés

Cuarto punto del orden del día

Informe de situación del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT, conforme al espíritu de la Declaración del Centenario

Informe de los Copresidentes

Finalidad del documento

En este documento se presenta un informe de situación sobre la labor del Grupo de trabajo tripartito, según lo solicitó el Consejo de Administración en su 341.ª reunión (marzo de 2021) (véase el proyecto de decisión, en el párrafo 9).

Objetivo estratégico pertinente: Todos.

Resultado más pertinente: Resultado funcional B: Gobernanza eficaz y eficiente de la Organización.

Repercusiones en materia de políticas: Ninguna.

Repercusiones jurídicas: Ninguna.

Repercusiones financieras: Ninguna.

Seguimiento requerido: Ninguno.

Unidad autora: Oficina del Consejero Jurídico (JUR).

Documentos conexos: [GB.341/INS/PV](#); [GB.341/INS/9](#); [GB.340/INS/PV](#); [GB.340/INS/18/1](#); [GB.337/PV](#); [GB.337/INS/12/1](#) (Rev. 1).

1. En su 341.^a reunión (marzo de 2021), el Consejo de Administración tomó nota del informe del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT (Grupo de trabajo tripartito), cuyo mandato decidió prorrogar por un periodo de doce meses. También solicitó que este grupo de trabajo le sometiera un informe de situación y un informe final para poder examinarlos en su 343.^a reunión (noviembre de 2021) y su 344.^a reunión (marzo de 2022), respectivamente.
2. El Grupo de trabajo tripartito celebró de manera virtual, el 28 de junio y el 8 de septiembre de 2021 respectivamente, su tercera y su cuarta reuniones, en que varios Gobiernos y los interlocutores sociales reafirmaron su compromiso y apoyo en favor de la labor de este grupo de trabajo ¹.
3. En su tercera reunión, el Grupo de trabajo tripartito fue informado de que el Grupo Gubernamental había aceptado renovar el mandato de los miembros gubernamentales de Nigeria y Suiza en calidad de Copresidentes del Grupo de trabajo tripartito. A raíz de la decisión del Consejo de Administración de prorrogar la duración del mandato del Grupo de trabajo tripartito por un periodo de doce meses, este actualizó el párrafo 16 de su mandato ².
4. El Grupo de trabajo tripartito tomó nota de la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986 (Enmienda de 1986) y de las perspectivas de ratificación existentes según la información facilitada por la Oficina y compartida por algunos de sus miembros ³. El Grupo de trabajo tripartito se congratuló del registro de dos nuevas ratificaciones, por parte de la República de Moldova y de Somalia, y tomó nota del próximo depósito del instrumento de ratificación por parte de Irlanda. También tomó nota de la información proporcionada por los Gobiernos de Brasil, Filipinas y Lituania acerca de las medidas que habían adoptado en relación con la ratificación de la Enmienda de 1986. Además, el Grupo de trabajo tripartito aplaudió, como otro paso importante que debía propiciar mayor aceptación de la Enmienda de 1986, que en el segmento de junio de la 109.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2021) se adoptase la Resolución sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT.
5. Se consideró, en términos generales, que se lograban progresos y que la adopción de la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo y de la resolución que la acompaña había reavivado el interés por la ratificación de la Enmienda de 1986. El Grupo de trabajo tripartito consideró que existían motivos para el optimismo y para esperar que la resolución adoptada por la Conferencia en 2021 animase a los países de la subregión considerada a contemplar favorablemente la ratificación de la Enmienda de 1986. Con todo, también se estimó que tanto la Oficina como los Estados Miembros debían redoblar sus esfuerzos respectivos para aprovechar el impulso imprimido por la Declaración del Centenario y lograr la entrada en vigor de la Enmienda de 1986 en un

¹ En virtud de lo dispuesto en los párrafos 14 y 15 del mandato del Grupo de trabajo tripartito, se han publicado en una [página web](#) específica los documentos de trabajo, las actas resumidas y los informes al Consejo de Administración.

² En virtud del párrafo 16 enmendado del [Mandato](#), «[u]na vez recibido el primer informe del Grupo de trabajo tripartito en marzo de 2021, el Consejo de Administración decidió prorrogar la duración del Grupo de trabajo tripartito por un periodo de doce meses y solicitó al Grupo de trabajo tripartito que presentara un informe de situación y un informe final para que sean examinados respectivamente en la 343.^a reunión (noviembre de 2021) y la 344.^a reunión (marzo de 2022) [de acuerdo con la decisión del Consejo de Administración en su 341.^a reunión (marzo de 2021)]».

³ Véase también [GB.343/INS/INF/4](#).

plazo razonablemente breve. Además, el Grupo de trabajo tripartito solicitó a los Copresidentes que prosiguieran las consultas con los Miembros de mayor importancia industrial. Los interlocutores sociales y la mayoría de los miembros gubernamentales consideraron que el Grupo de trabajo tripartito debía seguir centrándose en la entrada en vigor de la Enmienda de 1986 de conformidad con la Declaración del Centenario. Al tiempo que reiteraron su apoyo a favor de la democratización de la OIT, algunos miembros gubernamentales mantuvieron que los debates en el Grupo de trabajo tripartito no debían centrarse exclusivamente en la ratificación de la Enmienda de 1986 sino que debían ser más amplios e incluir otras opciones en aras de reformar la gobernanza de la OIT.

6. En su cuarta reunión, el Grupo de trabajo tripartito procedió a examinar una nota informativa preparada por la Oficina en que se presentaba una visión general de las medidas requeridas para aplicar la Enmienda de 1986 desde su entrada en vigor. Dichas medidas incluían, por una parte, las enmiendas por vía de consecuencia al Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo y al Reglamento del Consejo de Administración y, por otra, la adopción de protocolos regionales relativos a la distribución de los puestos a efectos de las elecciones al Consejo de Administración o la revisión de los protocolos ya existentes al respecto. La Oficina ya había distribuido, a instancia de los Copresidentes, el texto de los protocolos concluidos y publicados a principios de los años ochenta, antes de adoptarse la Enmienda de 1986.
7. El Grupo de trabajo tripartito acogió con satisfacción la información actualizada que se le había transmitido, la cual resultaba útil para planificar las etapas siguientes y las labores preparatorias que debían emprender la Oficina, en relación con las enmiendas a los reglamentos antes mencionados, y los Gobiernos, con miras a reexaminar los protocolos regionales existentes.
8. Finalmente, el Grupo de trabajo tripartito decidió invitar a los Gobiernos de la India y de Italia —los dos Miembros de mayor importancia industrial que han ratificado la Enmienda de 1986— a que compartieran sus experiencias respectivas en la quinta y última reunión del Grupo de trabajo. El Grupo acordó, a título indicativo, que esa reunión se mantuviese la semana del 17 de enero de 2022. El Grupo de trabajo tripartito presentará su informe final en la 344.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2022).

▶ Proyecto de decisión

9. **El Consejo de Administración:**
 - a) **toma nota del informe de situación del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT, y**
 - b) **solicita al Director General que intensifique las actividades de promoción en relación con la Enmienda de 1986, de conformidad con la Resolución sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT, adoptada en el segmento de junio de la 109.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2021).**